

# BANCO DE MEXICO

## CIRCULAR-TELEFAX 101 /96

México D.F., a 26 de noviembre de 1996.

### A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE:

**Asunto:** Operaciones con futuros y opciones sobre futuros, referidas al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en mercados reconocidos por el Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en el Oficio 102-B-237 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los artículos 24, 26 y 36 de su Ley, y en el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resuelto autorizar a esas instituciones, a operar con futuros y opciones sobre futuros, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en mercados reconocidos por el Banco de México, con el propósito de que cuenten con una alternativa adicional que les permita cubrir sus riesgos de manera eficiente y competitiva. Para tal efecto, a partir de esta fecha, el contenido del numeral M.86. de la Circular 2019/95 se recorre como numeral M.87., quedando el numeral M.86. de la citada Circular 2019/95, en los términos siguientes:

---

La presente Circular-Telefax consta de 4 páginas, incluyendo la presente. Para cualquier aclaración sobre su transmisión, favor de comunicarse a nuestra Oficina de Telecomunicaciones Internacionales a los teléfonos (5) 237-2121 ó 237.2142.

---

# BANCO DE MEXICO

## **"M.86. OPERACIONES CON FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS, REFERIDAS AL INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., EN MERCADOS RECONOCIDOS POR EL BANCO DE MEXICO.**

Las instituciones que obtengan la autorización a que se refiere el numeral siguiente, podrán realizar operaciones con futuros y opciones sobre futuros, referidas al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en mercados reconocidos por el Banco de México. Para efectos de lo anterior, el Banco de México considera como mercado reconocido al Chicago Mercantile Exchange ubicado en la ciudad de Chicago, Illinois, EE.UU.A.

Las instituciones únicamente podrán efectuar las operaciones referidas como un medio de cobertura para sus posiciones sujetas a riesgo por fluctuaciones de precios en acciones y valores u otros instrumentos de deuda, cuyo rendimiento se encuentre referido al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

### **M.86.1 AUTORIZACIONES.**

M.86.11. Las instituciones interesadas en celebrar las operaciones señaladas en M.86., deberán presentar a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero del Banco de México, su solicitud de autorización acompañada de un dictamen expedido por una empresa de consultoría con experiencia en el manejo y control de sistemas de administración de riesgos, aprobada por el propio Banco de México, en el que se manifieste que tienen la capacidad técnica para realizar las operaciones antes mencionadas y que cumplen con los 31 requerimientos señalados en el **Anexo 8**.

Cuando una institución cuente con autorización para actuar como Intermediario en alguno de los mercados a que se refieren los numerales M.53., M.54. y M.83., habiendo obtenido un dictamen de una empresa de consultoría en el que se manifieste que tiene la capacidad técnica para operar en tales mercados, podrá presentar su solicitud sin necesidad de acompañar el dictamen a que se refiere el párrafo anterior.

# BANCO DE MEXICO

- M.86.12. Las autorizaciones serán otorgadas discrecionalmente por el Banco de México una vez que la Dirección de Intermediarios Financieros del Banco de México considere que las instituciones cumplen con los 31 requerimientos a que se refiere el **Anexo 8**.

Dichas autorizaciones tendrán una vigencia de hasta seis meses contados a partir de su otorgamiento y serán renovables a discreción del Banco de México, siempre que las instituciones continúen cumpliendo los requisitos previstos en el referido **Anexo 8**.

La solicitud de renovación deberá ser presentada a la Gerencia citada en el numeral M.86.11., cuando menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la respectiva autorización. Tratándose de la solicitud que se presente para el segundo semestre de cada año, ésta deberá acompañarse de un dictamen expedido por un auditor externo, en el que se certifique que la institución de que se trate, continúa cumpliendo con los requisitos señalados en el mencionado **Anexo 8**.

- M.86.13. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales M.86.11. y M.86.12., el Banco de México podrá otorgar por una sola ocasión, una facilidad provisional por 90 días naturales para celebrar las operaciones señaladas en el numeral M.86., a aquella institución que así lo solicite y no cumpla con lo dispuesto en los referidos numerales. La institución de que se trate podrá seguir celebrando tales operaciones con posterioridad a los 90 días cuando cuente con la autorización a que se refiere el numeral M.86.12.

## M.86.2 **OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES.**

Las instituciones que celebren las operaciones a que se refiere M.86. podrán dar en prenda títulos o valores de su cartera únicamente con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas operaciones.

**BANCO DE MEXICO****M.86.3 SUSPENSION DE LA AUTORIZACION.**

El Banco de México podrá suspender la autorización a que se refiere el numeral M.86.1 a las instituciones que infrinjan las disposiciones aplicables; dejen de reunir los requisitos señalados en dicho numeral, o en general, a juicio del propio Banco, realicen operaciones en contravención a sanos usos o prácticas de las operaciones a que se refiere el numeral M.86.

Atentamente

**BANCO DE MEXICO**

LIC. JAVIER ARRIGUNAGA  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL

DR. JOSE GUIJANO LEON  
DIRECTOR DE OPERACIONES

---

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular-Telefax, sirvanse acudir a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 1 (Anexo Guardiola), Despacho 304, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos (5) 237.2306, 237.2307, 237.2308 ó 237.2309.

---

LA PRESENTE CIRCULAR-TELEFAX SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8º, 12 Y 17 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

CABLE: BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS  
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC. 06059 MEXICO, D.F.